

ASIENTO Y CAPITULACIÓN QUE LA REINA TOMÓ CON JERÓNIMO ITALIANO Y PANTALEO DE NEGRO, PARA EL DESPACHO EN ROMA DE LAS BULAS DE LOS OBISPOS DE NICARAGUA Y CARTAGENA. VALLADOLID, A 19 DE OCTUBRE DE 1537. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 12/

la Reyna

por quanto vos geronimo ytaliano y pantaleo de negro estantes en esia corte os haueys encargado y encargais de los despachos de las bulas de los obispados de las provinçias de nicaragua y cartagena que son en las nuestras yndias mande tomar sobrello el asyento y capitulacion siguiente:

El asyento que se tomo con geronimo ytaliano sobre el despacho de las bulas.

Primeramente os obligais de hazer despachar en Roma las bulas de los dichos dos obispados conforme al memorial que se os ha

dado y traereis las bulas dellos a vuestra costa con tanto que el nuestro enbaxador que estoviere en Roma de a las personas que por vos otros fuere encomendado el despacho de las dichas bulas la suplicacion firmada de su Santidad.

—ytem que se os ayan de pagar todos los dineros que pareçiere hauer gastado en el despacho de las dichas bulas por fee del escriptor que las escriviere al preçio y como despues de despachadas vernan los cambios de la çibdad de Roma a españa el qual cambio se pague por la fee por dello dieren dos corredores de cambios de la dicha sibdad de Roma y si en ella se dieren a quenta destes despachos algunos dineros se /f.º 12 v.º/ desquenten de lo que montare los dichos despachos y de lo que quedare se pague el cambio como arriva se contiene por que de lo que en rroma se viere no ha de hauer cambio.

—yten que por el despacho de las bulas de cada vno de los dichos dos obispados de las provinçias de nicaragua y cartagena se os den treynta ducados que es cada vno quinze ducados.

—ytem que venidas las dichas bulas luego se os de çedula para

que los nuestros oficiales que residen en sevilla en la casa de la contratación de las yndias os paguen los maravedises que montare el despacho de las dichas bulas a vos los dichos geronimo ytaliano y pantaleo de negro o a qualquier de vos con el cambio conforme a la relación arriba contenida.

—Por ende haziendo y cunpliendo vos los dichos geronimo ytaliano y pantaleo de negro lo en los dichos capitulos y cada vno dellos contenido por la presente vos prometo de mandar guardar y conplir lo suso dicho y porque dello seays ciertos y seguros vos mande dar la presente firmada de mi nonbre y refrendada de mi ynfra escripto secretario ques fecha en valladolid a XIX dias del mes de otubre de MDXXXVII años yo la reyna refrendada de joan vazques y señalada de beltran y carvajal y bernal y belazquez.